



Resolución Viceministerial

Nro. 098-2018-VMPCIC-MC

Lima, 12 JUL. 2018

VISTOS, la carta s/n de fecha 15 de mayo de 2017, presentada por el señor Rufino David Canal Ontón y otros, el Informe N° 900057-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° 900131-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en adelante LGPCN, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 549/INC de fecha 16 de abril de 2008, se resolvió declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la festividad del Señor de Choqekillka como parte de una importante serie de fiestas religiosas que recogen tradiciones de diverso origen y procedencia y contribuyen a la creación de un corpus cultural de gran riqueza y vehículo una identidad colectiva;



Que, mediante carta s/n de fecha 15 de mayo de 2017, el señor Rufino David Canal Ontón y otros en su condición de integrantes de la mayordomía central, presidentes, caporales y danzantes protagonistas en la Festividad del Señor de Choquekillka, solicitan que la Resolución Directoral Nacional N° 549/INC, sea rectificada en su denominación por la Festividad del Señor de Choquekillka, incorporándose la mención de las diecisiete (17) danzas y comparsas: K'achampa, Contradanza, Cusqueñitas, Chileno, Qhapaq Tusuq (Danzaq), Mestiza Qoyacha, Majeño, Panaderas, Qhapaq Negro, Qhapaq Ch'unchacha, Qhapaq Qolla, Coyacha, Saqra, Siklla, Waka Pukllay, Tusuq Warmi y Qhapaq Negrillas, por ser integrantes de esta festividad;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 115.1 del artículo 115 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la LPAG, cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el inciso 20 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado;



Que, el numeral 115.2 del artículo antes citado, señala que el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia, lo cual implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito;



Que, por Memorando N° 712-2018-DDC-CUSMC recibido el 15 de junio de 2018, la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco remite la documentación relacionada a la Festividad del Señor de Choquekillka, declarado Patrimonio Cultural de la Nación, por la Resolución Directoral Nacional N° 549/INC de fecha 16 de abril de 2008, solicitando su rectificación;



Que, mediante Informe N° 900057-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2018, la Dirección de Patrimonio Inmaterial recomienda proceder con la rectificación de la denominación de la expresión por la Festividad del Señor de Choquekillka, así como incorporar la mención de las diecisiete (17) danzas conforme se detalla en el "Instrumento de Gestión para la salvaguardia de la Festividad del Señor de Choquekillka, declarado Patrimonio Cultural de la Nación; según lo establecido por la Directiva N° 003-2015-MC, "Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural", aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC;





Resolución Viceministerial

Nro. 098-2018-VMPCIC-MC

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y en la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC que aprobó la Directiva N° 003-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo Único de la Resolución Directoral Nacional N° 549/INC de fecha 16 de abril de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de Choquekillka, como parte de una importante serie de fiestas religiosas que recogen tradiciones de diverso origen y procedencia y contribuyen a la creación de un corpus cultural de gran riqueza y vehículo de una identidad colectiva”.

Artículo 2.- MODIFICAR el décimo considerando de la Resolución Directoral Nacional N° 549/INC de fecha 16 de abril de 2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Que, el hecho que algunas de las danzas representativas de la región Cusco estén presentes en esta festividad contribuye a remarcar su importancia, aunque su interpretación en dicho espacio festivo sea de origen reciente. K'achampa, Qhapaq Qolla, Qhapaq Negro, Chileno, Siclla o Saqra son, efectivamente, danzas de las más características e importantes de la región y que convocan a cientos de danzantes entre todas las comparsas mencionadas. A estas se suman otras danzas, alcanzando hoy en día un total de 17 como es recogido en el Instrumento de Gestión para la Salvaguardia de la Festividad del Señor de Choquekillka, documento que actualiza el estado de la expresión”

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 900057-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 26 de junio de 2018, en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900057-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, al señor Rufino



David Canal Ontón y a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 26 de Junio del 2018

INFORME N° 900057-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC

- A: EDWIN AVELINO BENAVENTE GARCÍA
Director General de Patrimonio Cultural
- De: SOLEDAD MUJICA BAYLY
Directora de Patrimonio Inmaterial
- Asunto: RECTIFICACION DE RDN N° 549/INC FESTIVIDAD SEÑOR DE
CHOQUEKILLA - OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO
- Referencia: a. Carta N° 001-2017-DCO-O (15/MAY/2017)
b. Memorando N° 1253-2017-DDC-CUS/MC (10/OCT/2017)
c. Informe N° 000007-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC (10/ENE/2018)
d. Memorando N° 000031-2018/DGPC/VMPCIC/MC (16/ENE/2018)
e. Informe N° 0134-2018-CPI-AFPHI-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC
(01/JUN/2018)
f. Memorando N° 712-2018-DDC-CUS/MC (15/JUN/2018)
g. Proveído N° 900643-2018/DGPC/VMPCIC/MC (18/JUN/2018)

Mediante el documento **a.** de la referencia, de fecha 15 de mayo de 2017, el señor David Rufino Canal Ontón, junto a diversos representantes de las comparsas de danzas que participan en la *Festividad del Señor de Choquekillka*, solicitó la rectificación de la Resolución Directoral Nacional N° 549/INC-2008 en dos aspectos. Primero, que la denominación de la expresión pasase a ser *Festividad del Señor de Choquekillka*. Y segundo, que se incluyera dentro del cuerpo de la resolución la mención a un total de 17 danzas, dos de ellas de incorporación reciente a la referida festividad.

Esta solicitud fue remitida a esta Dirección por el director de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco mediante el documento **b.** de la referencia, ingresando a la Dirección de Patrimonio Inmaterial el 17 de octubre de 2017. Luego de analizar la documentación recibida, la Dirección de Patrimonio Inmaterial emitió el documento **c.** de la referencia en atención de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, haciendo las siguientes recomendaciones: por un lado, proceder con rectificar la denominación de la expresión por la de *Festividad del Señor de Choquekillka*. Y, por otro lado, incorporar la mención de 17 danzas mediante un informe de actualización encauzado por la DDC Cusco, de acuerdo a la establecido por la Directiva N° 003-2015-MC. Estas recomendaciones fueron transmitidas a la DDC Cusco, a través del documento **d.** de la referencia, emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

En atención a lo recomendado, la Coordinación de Patrimonio Inmaterial de la DDC Cusco, mediante el documento **e.** de la referencia, hizo llegar el *Instrumento de Gestión para la Salvaguardia de la "Festividad del Señor de Choquekillka" declarado (sic) Patrimonio Cultural de la Nación*, el mismo que incluye el informe de actualización titulado *Situación Actual del Elemento Cultural*. De igual modo, en el documento **e.** de la referencia, se solicita proceder con el cambio de nombre. Esta información fue



PERÚ

Ministerio de Cultura

remitida, con documento **f.** de la referencia, por la DDC Cusco a la Dirección General de Patrimonio Cultural, la que a su vez la derivó a nuestro despacho mediante el documento **g.** de la referencia.

Por todo lo expuesto, esta Dirección remite los actuados a fin de que se atienda, desde la Alta Dirección del Ministerio de Cultura, el requerimiento de rectificación del nombre de la expresión cultural mediante una Resolución Viceministerial que modifique lo establecido en la Resolución Directoral Nacional N° 549/INC-2008, en el extremo referido al nombre de la festividad.

Por otro lado, esta Dirección incorporará al expediente original el documento titulado *Instrumento de Gestión para la Salvaguardia de la "Festividad del Señor de Choquekillka" declarado Patrimonio Cultural de la Nación*, el mismo que incluye el informe de actualización del estado de la expresión cultural con el título *Situación Actual del Elemento Cultural*, conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2015-MC.

Muy atentamente,